

rechazo 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente dia de su publicacion.
Número 166 publicada en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de
del Estado, con personalidad juridica y patrimonio propios, creado por la Ley
1. Declarar EL INSTITUTO que es un organismo publico descentralizado del Gobierno

DE "EL INSTITUTO"

5. Que para efectos de este instrumento se hará como su domicilio el ubicado en la calle 5 de rebredo No. 818 sur, en Ciudad Obregón, Sonora.
6. Decreto de Creación.
4. Que la representación legal de esta casa de estudios recalle en su Rector, Mtro. Gonzalo Rodríguez Villanueva, según lo dispuesto en el artículo 15 de su propio ordenamiento.
3. Que esta autorizada para establecer acuerdos con organismos nacionales y extranjeros debida a que, como dice el artículo 2º de la Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autorizamos en cuanto a que en el ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, el Instituto dictara sus propios reglamentos, organizara su funcionamiento y aplicara sus recursos económicos en la forma que convenga.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º de la Ley Orgánica, tendrá por objeto:
 1. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura.
 2. Promover en sus integrantes una formación armónica y equilibrada;
 3. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
 4. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad;
 5. Los demás que señalar esta ley y sus reglamentos.
- VI. Estadía y del País;
- VII. Preparar los procedimientos de nivel superior requeridos por el desarrollo del Instituto;
- VIII. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
- IX. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad;
- X. Organismo público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autorizamos en el ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, el Instituto dictara sus propios reglamentos, organizara su funcionamiento y aplicara sus recursos económicos en la forma que convenga. Su domicilio estará en el ejercido de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, el Instituto dictará sus propios reglamentos, organizara su funcionamiento y aplicara sus recursos económicos en la forma que convenga. Su domicilio estará en Ciudad Obregón, Sonora.
- XI. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º de la Ley Orgánica, tendrá por objeto:
 1. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura.
 2. Promover en sus integrantes una formación armónica y equilibrada;
 3. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
 4. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad;
 5. Los demás que señalar esta ley y sus reglamentos.
- VI. Estadía y del País;
- VII. Preparar los procedimientos de nivel superior requeridos por el desarrollo del Instituto;
- VIII. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
- IX. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad;
- X. Organismo público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autorizamos en el ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, el Instituto dictara sus propios reglamentos, organizara su funcionamiento y aplicara sus recursos económicos en la forma que convenga. Su domicilio estará en Ciudad Obregón, Sonora.

DE "EL ITSON"

DECLARACIONES

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, QUE EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, Mtro. GONZALO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTO SE DENOMINA "EL ITSON".
REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA-DIRECTIVA, MIGUEL ANGEL REGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAVULAS:

QUINTA.- "EL INSTITUTO" realizará a favor de "EL TSON" el pago total o parcial de la carga académica del semestre en curso según lo establecido en el contrato de financiamientos que otorga.

CUARTA.- "EL TSON" y "EL INSTITUTO" disembarán juntas medidas específicas que garantizará la localización de los acreditados y la más oportunidad revolucionaria de los estudiantes de los estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación optimización del tiempo de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la contrabuyan a través de responder el sentido de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la financiamiento que otorga.

TERCERA.- Por su parte "EL TSON" se compromete a promover entre los alumnos obligados el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que este implica.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos educativo que tengan a "EL INSTITUTO".

PRIMERA.- "EL TSON" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

CLAVUSULAS

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea ambos sentidos, establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en tanto que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea anteriores.
- II. Que se reconoce mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se sostienen y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- I. Que se voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".

DE LAS PARTES

5. Que para efectos de este instrumento se hará como su domicilio el ubicado en Civacres No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.
3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la representación legal de EL INSTITUTO recibe en la Junta Directiva, quien adula, por conducto de su Presidente, o por quien delegue este poderes para ello.
2. Sigue deduciendo el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financieramente a jóvenes con deseos y capacidades para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.

Lesdo el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de losas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
POR EL

MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO
Presidente de la Junta Directiva
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
POR EL

Mtro. GONZALO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Reclutador

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
POR EL

estudiante, mientras es la víaiente su crédito educativo. Dicho pago lo hará "EL
INSTITUTO" a "EL ITSON" en una sola exhibición después de haber seleccionado la
carga académica el alumno.

INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
POR EL

Mtro. SERGIO AARON MORENO V.
Director de Recursos Financieros

LIC. AELPIE GALAZDA BUELA
Coordinador Extensión Sur